

# DIARIO DE SESIONES

## DE LAS

# CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 3 DE MARZO DE 1812.

Don Antonio Argobejo, cirujano del tercer batallon de Reales guardias españolas, se quejaba de que el Consejo de Regencia anterior al actual, sin embargo del dictámen que dió á su favor la comision que entendia en el exámen de la revalidacion de grados, le habia negado la confirmacion del empleo de cirujano mayor de dicho regimiento con sueldo de 750 rs. mensuales, y los honores de cirujano consultor del ejército, que le concedió en tiempo hábil el capitán general de Aragon D. José Palafox. Conformándose las Córtes con el dictámen de la comision de Guerra, mandaron pasar el recurso de Argobejo, con las certificaciones que le acompañaba, á la Regencia del Reino, para que con presencia de todos los antecedentes y de las resoluciones comunicadas sobre semejantes gracias, determinase lo que entendiase más conforme á justicia.

La misma comision de Guerra, informando sobre la consulta del Consejo interino del mismo ramo que remitió la Regencia á las Córtes (*Véase la sesion del dia 4 de Diciembre próximo pasado*), para que si lo juzgaban conveniente ampliasen á todas las clases sujetas al alistamiento la declaracion hecha por el Congreso en favor de los casados, relativa á que no salgan, por ejemplo, á servir los de la tercera clase mientras en la provincia haya suficientes individuos de la primera y segunda para llenar el cupo, opinaba, despues de algunas indicaciones sobre la justicia de la clasificacion para el servicio militar y el órden con que esta debia llevarse á efecto, que la prohibicion que se imponia en el reglamento de 4 de Enero de 1810 para alistamientos, de que no se tocasse en una clase sin que constase no alcanzar la precedente á llenar el cupo que se pedia á cada vecindario, fuese y se entendiese, no precisamente con respecto al de cada pueblo, sino al general de cada intendencia, conforme se detallaba en la ordenanza de 27 de Octubre de 1800, sin que se pasase á una clase mientras en el distrito de la intendencia hubiese individuos de las anteriores para llenar en todo ó en parte el cupo que se le repartiase, y que con

arreglo á esta declaracion resolviere la Junta de agravios de Valencia el caso de Juan Bautista Tortosa, que habia dado ocasion á ella. Conformáronse las Córtes con este dictámen.

Se conformaron igualmente con el de la comision de Arreglo de provincias, la cual, en vista de la representacion de D. Gregorio Jove Valdés, de los documentos que la acompañaban y de los informes dados sobre el particular por las comisiones de Guerra y Justicia (*Véase la sesion de 10 de Enero último*) era de sentir, que perteneciendo este negocio al Gobierno, debia remitirse el expediente á la Regencia del Reino para el uso que correspondiere en justicia.

La misma comision de Arreglo de provincias, en órden á la representacion de la Junta de Aragon sobre que continuasen los dos secretarios que tenia antes del reglamento de juntas de provincia, con la asignacion entre los dos de 15.000 rs. que antes percibia cada uno de ellos, y que los cuatro oficiales, tres escribientes y dos porteros conservasen el que les tenia señalado, opinaba que se remitiese el expediente á la Regencia, para que en observancia del reglamento de 18 de Marzo de 1811 dispusiese cesaran las asignaciones de la secretaría de la Junta de Aragon y sus subalternos; que hubiese un solo secretario, y que si contemplase necesario señalarle algun sueldo, propusiese á la aprobacion de las Córtes el que le pareciese conveniente. Sin embargo se resolvió que se suspendiese tomar providencia en el asunto hasta que la Regencia evacuase el informe que en la sesion de 29 del pasado se le pidió acerca de igual solicitud con respecto á la dotacion del Secretario de la Junta de Cuenca.

La comision de Hacienda, en vista de dos instancias, la una del intendente de ejército D. Pedro Oreus, y la

otra de D. Joaquin Pons, apoderado general de la ciudad de Mahon, solicitando la habilitacion de aquel puerto, reproducia su anterior dictámen (*Véase la sesion del dia 31 de Diciembre último*), reducido á que convenia que el expresado puerto quedase habilitado.

Despues de haber hecho algunas reflexiones varios señores Diputados sobre este particular, resolvieron las Córtes que se remitiesen á la Regencia las dos representaciones que habian dado márgen á tratar de nuevo de la habilitacion del puerto de Mahon, despues de haberse negado en 31 de Diciembre anteproximo, para que, segun propuso el Sr. Anér, «instruyendo expediente sobre la materia, informase lo que le pareciese conveniente.»

Se procedió á discutir la proposicion hecha ayer por el Sr. Zorraquin acerca de que se suspendiese poner en ejecucion lo resuelto en cuanto al impuesto de 6 por 100 sobre los granos y harinas que se extrajesen de Cádiz hasta que se sustituyese otro que proporcionase iguales recursos.

Reprodujéronse en esta discusion las mismas razones que el dia anterior en favor y contra. El Sr. Polo fué de dictámen que habiéndose resuelto ya el asunto no debia volverse á tratar de él, pues contemplaba injusta semejante contribucion sobre un género de primera necesidad; que la Central habia estimulado de mil modos el comercio para fomentar las especulaciones de granos y harinas; que la Regencia habia propuesto á este efecto varias franquicias á los introductores de granos, eximiéndolos del pago de derechos en la extraccion de frutos ultramarinos que procediese de introduccion de granos; que más valia volver á cobrar los derechos sobre los frutos ultramarinos que imponer otros nuevos; y por último, que sin deliberar sobre este punto se invitase á la Regencia á proponer un medio con que cubrir el déficit del impuesto en cuestion. Pidió el Sr. Caneja que se leyesen los oficios de la Regencia para que el Congreso se penetrase de la necesidad de este arbitrio. El Sr. Creus juzgó que el pro-

ducto que hubiera resultado de no haber concedido la exencion de derechos de extraccion de los géneros ultramarinos y de la plata, habria quizá sido mucho mayor que el que habia producido el impuesto de 6 por 100 sobre las harinas. El Sr. Zorraquin aprobó los principios del Sr. Polo; pero no creyó que en las críticas circunstancias del dia pudiesen observarse en todo el rigor de su exactitud, y sobre esto fundó las razones de su proposicion. El Sr. Valle propuso que pues era tanta la necesidad, se impusiese la misma contribucion á la introduccion de las harinas, con lo cual se percibiria lo que produjese el consumo de ellas en Cádiz y la isla. El Sr. Argüelles, suponiendo que esta contribucion se habia impuesto para reintegrar á los que habian hecho suministros, recomendó la circunspeccion en una materia que comprometia la buena fé del Gobierno y su crédito para obtener otros adelantos en caso de necesitarlos. El Sr. Gordillo se opuso sobremanera á la contribucion, y apoyándose en la prudencia con que las Córtes habian desechado las propuestas de contribuciones sobre el bacalao y el arroz, y sobre todos los impresos, por ser las unas sobre géneros de primera necesidad, y contribuir la otra á la ignorancia de la Nacion, manifestó que aun más parjural que aquellas era la contribucion de que se trataba, por lo cual debia llevarse á efecto lo aprobado el dia anterior. Ultimamente, presentó el Sr. Creus la siguiente proposicion, que fué aprobada, habiendo convenido el Sr. Zorraquin en que se pusiese á votacion en lugar de la suya, por ser conforme al espíritu de ella.

«No hallando justo las Córtes el derecho de 6 por 100 de extraccion propuesto sobre los granos y harinas por la Junta de Cádiz, quieren que la Regencia, con la más posible brevedad, proponga otro arbitrio, menos gravoso, que supla la falta de aquel ingreso, subsistiendo entre tanto la imposicion, si lo considera la Regencia absolutamente necesario para la manutencion del ejército de este distrito.»

Se levantó la sesion.